

Tramas institucionales de la represión. Relaciones entre política, justicia y policía en los casos de Mariano Ferreyra y del Parque Indamericano.

Marcela Perelman.

Cita:

Marcela Perelman (2011). *Tramas institucionales de la represión. Relaciones entre política, justicia y policía en los casos de Mariano Ferreyra y del Parque Indamericano*. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/444>

Tramas institucionales de la represión

Relaciones entre política, justicia y policía en los casos de Mariano Ferreyra y del Parque Indoamericano

Marcela Perelman¹

mperelman@gmail.com

Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires / Conicet / CELS

Resumen: Diferentes hechos de represión de conflictos sociales ocurridos en el espacio público durante 2010 en Argentina han terminado con muertos y heridos de gravedad, presentando distintos grados y modalidades de responsabilidad política, judicial y policial: Formosa, Río Negro, el homicidio de Mariano Ferreyra, la represión en el Parque Indoamericano. Perforando un umbral impuesto y pregonado por los últimos dos gobiernos, las agencias policiales han asesinado y permitido asesinar en el contexto de protestas sociales. La acumulación de hechos durante 2010 ha puesto nuevamente en relación muerte y política, derivando en la creación de un nuevo Ministerio de Seguridad.

A muy poco tiempo de los hechos, el esfuerzo de esta ponencia está puesto, en primer lugar, en describir tramas institucionales en torno de los casos ocurridos en Ciudad de Buenos Aires: relaciones entre los responsables políticos, los funcionarios judiciales y el accionar policial. Luego, se plantean algunas claves analíticas a partir de los casos, que se plantean como ejes sobre estos acontecimientos, pero también como elementos a partir de los cuales pensar herramientas de análisis sobre “represión de la protesta social”.

Palabras clave: represión / conflictos sociales / policía / justicia / protesta social

INTRODUCCIÓN

Desde 2003 la política de contención de la violencia policial frente a conflictos sociales en el espacio público se había consolidado como piedra fundamental de la estrategia de articulación del gobierno de Néstor Kirchner con los movimientos

sociales y una de las medidas identitarias de su administración. Dos características centrales de esta política fueron la presencia de interlocutores civiles en el lugar del conflicto y la prohibición de portación de armas de fuego. Este umbral ha sido perforado por hechos graves acaecidos en 2010.

El año que pasó estuvo signado por una serie de acontecimientos de violencia con distintos niveles de responsabilidad policial, pero siempre protagonizados por fuerzas de seguridad, tanto federales como provinciales. Como no ocurría hace años con esta intensidad ni frecuencia, los conflictos sociales que se desarrollaron en el espacio público terminaron con la vida de personas, muchas veces por acción policial y otras por alevosas omisiones en su accionar. Una línea de violencia policial y conflictividad sociopolítica se fue tensando entre hechos alejados como las represiones de Andalgalá, Don Torcuato, Bariloche, Formosa y, con una resonancia política mucho mayor, a partir de la muerte del militante del Partido Obrero Mariano Ferreyra en el marco del ataque de integrantes de la Unión Ferroviaria contra una manifestación por los derechos del personal ferroviario tercerizado. Hacia fin de 2010 tuvo lugar en Villa Soldati un acontecimiento cuya reconstrucción recién comienza: la muerte de tres personas en el marco de los intentos de desalojo por la fuerza luego de una toma de tierras, protagonizados por la Policía Federal, la Policía Metropolitana y grupos o patotas organizadas.

Esta línea de tensión mostró una de las falencias más profundas de los últimos dos gobiernos que construyeron una parte significativa de su identidad política y programática con contenidos, acciones y símbolos de la tradición de los derechos humanos, pero que habían optado por dejar las problemáticas del sistema de seguridad por fuera de esta agenda. La ausencia de reformas en las fuerzas federales, en especial la Policía Federal, y su autogobierno se impusieron sobre la política de control del accionar policial en el contexto de manifestaciones públicas.

A continuación, me centro en los hechos de represión de conflictos sociales en el espacio público que causaron muertos y heridos de gravedad en la Ciudad de Buenos Aires durante 2010, y que presentan distintos grados y modalidades de responsabilidad policial, judicial y política. A muy poco tiempo de los hechos, el esfuerzo de esta ponencia está puesto, en primer lugar, en describir tramas institucionales en torno de estos casos: relaciones entre policía y justicia, fiscales y funcionarios de seguridad. A tal fin, se presentan detalles y nombres que no resultan necesarios para el análisis de las ciencias sociales. Sin embargo, el carácter reciente y complejo de los acontecimientos me llevan a considerar que la

reconstrucción –lo más minuciosa posible– de los hechos constituyen un insumo relevante tanto para el análisis que aquí se presenta, como para otros trabajos. En una segunda sección, se plantean algunas claves analíticas a partir de los casos, que se presentan como ejes sobre estos acontecimientos, pero también como elementos a partir de los cuales pensar herramientas de análisis sobre “represión de la protesta social”.

UMBRALES PERFORADOS. DOS CASOS DE MUERTOS Y HERIDOS POR LA REPRESIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN CIUDAD DE BUENOS AIRES EN 2010

El homicidio de Mariano Ferreyra, militante del Partido Obrero

El 20 de octubre de 2010 un grupo de integrantes de la Unión Ferroviaria atacó con armas de fuego a una manifestación de empleados tercerizados y militantes de izquierda (del Partido Obrero y del MTR), y causó la muerte de Mariano Ferreyra, de 23 años, y graves heridas a Elsa Rodríguez, de 56; Nelson Aguirre, de 30, y Ariel Benjamín Pintos, de 37. La actuación de la Policía Federal durante el ataque es investigada por la jueza Susana Wilma López y dio origen a una causa penal que se tramita en forma separada al expediente principal. A continuación, me centro en la reconstrucción de la intervención de las policías federal y bonaerense.

A diferencia de lo ocurrido el 19 y 20 de diciembre de 2001, cuando los federales actuaron con la decisión ostensible de matar, en esta ocasión los funcionarios policiales, estando presentes en el desarrollo de los acontecimientos, omitieron prevenir la violencia de terceros, intervenir o incluso aprehender a los responsables luego de sucedidos los hechos². Además se han mostrado renuentes a colaborar con la investigación, si es que no dispuestos a retacear pruebas.

De la totalidad de los testimonios surge una secuencia de hechos que anula la posibilidad de que la policía no tuviera claridad sobre lo que ocurría. A poco de comenzar la manifestación de los empleados ferroviarios tercerizados y los militantes del Partido Obrero y del MTR, cerca de las 11 de la mañana, un grupo de empleados pertenecientes a la Unión Ferroviaria impidió que los manifestantes ocuparan las vías del ferrocarril Roca a la altura de la estación Avellaneda, como se

proponían, para protestar por la reincorporación de los trabajadores tercerizados o subcontratados.

A partir de este primer encuentro, la infantería de la Policía de la provincia de Buenos Aires custodió el avance de los manifestantes por calles linderas hacia la ciudad de Buenos Aires. En simultáneo, el grupo de la Unión Ferroviaria avanzaba por las vías del tren, insultando a los tercerizados –tal como se desprende de las pruebas de video incorporadas a la causa–, acompañados por la división Roca de la Policía Federal, cuyo operativo estaba a cargo de la Superintendencia Federal de Transporte. Cerca de las 12, ya en la ciudad de Buenos Aires, los policías federales permanecían junto al grupo de la Unión Ferroviaria que atacó en ese momento con piedras y botellas a los manifestantes que intentaban llegar otra vez a las vías. Simultáneamente, los tercerizados eran reprimidos con balas de goma por la Bonaerense, que luego se retiró del lugar.

Después de horas de marchar e intentar sin éxito el corte de las vías, y tras haber sido atacados por la Policía Bonaerense y por el grupo de la Unión Ferroviaria en presencia de la Federal, los manifestantes decidieron retirarse. Mientras abandonaban el lugar por la calle Pedro Luján, en dirección hacia la avenida Vélez Sarsfield, con mujeres y niños, el grupo de la Unión Ferroviaria descendió del terraplén y se dirigió hacia ellos. Según diversos testimonios, los móviles de la Federal apostados en la calle entre ambos grupos se movieron para permitir el paso de los atacantes. Las características del terreno resultan indicativas de que el grupo agresor –conformado por alrededor de 100 personas, entre las que se encontraban diversos empleados de la Unión Ferroviaria y barrabravos de distintos clubes de fútbol– debió descender lentamente, y durante 30 minutos se fueron agrupando debajo del andén por lo cual las posibilidades de interrumpir su paso por parte de la policía eran mayores.

Éste es el contexto en el que a las 13.40 se produjeron los disparos letales, a 150 y 300 metros por delante de los móviles de la Policía Federal, según los diferentes testimonios. La inacción para proteger a los manifestantes se mantuvo incluso luego de los disparos, cuando la policía siquiera intentó capturar a algún miembro del grupo atacante, a pesar de que el Comando Radioeléctrico ordenó identificar y detener a los autores.³

El operativo fue respaldado pocas horas después por el jefe de Gabinete, Aníbal Fernández, quien afirmó que la Federal “hizo lo que tenía que hacer”. Fernández reconoció que la policía estaba presente en el desarrollo previo de los hechos pero consideró que no debió haber actuado de otra manera, ya que, si hubiera seguido a los manifestantes, habría sido interpretado como “una provocación para producir disturbios”, dado que “en ese momento no había ninguna cosa que indicara que tenía que haber un conflicto” y al sector donde se produjo el asesinato “no pueden acceder móviles y hay que ingresar caminando”.⁴

Durante la investigación de los hechos, la jueza requirió a la Policía Federal las modulaciones del operativo. El material suministrado por la institución fue un registro modular, pero omitió el lapso en que ocurrieron los disparos. Esto decidió a la jueza y a la fiscal Cristina Caamaño⁵ a allanar las oficinas del Departamento Central de la Policía Federal para verificar las grabaciones realizadas el día del crimen y así obtener copia de todas las registradas en el momento de los hechos.

La Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional concluyó que las acciones desplegadas por el grupo de la Unión Ferroviaria habían constituido una auténtica cacería, programada por algunos integrantes del gremio ferroviario con la finalidad de aleccionar al grupo de los empleados tercerizados de modo que no volvieran a reclamar por sus derechos laborales.⁶ El dato que consolida esta hipótesis es que la “cacería” se produjo cuando los manifestantes se retiraban ya, a casi tres cuadras de las vías, lo que también refuerza la sospecha sobre el accionar –omisivo, deliberado y delictivo– de la Policía Federal, que permitió al grupo de la Unión Ferroviaria concretar el ataque.

Parque Indoamericano: tres muertos en la represión de una toma de tierras en Villa Soldati

El 3 de diciembre, centenares de familias ocuparon de forma pacífica varias hectáreas del Parque Indoamericano en Villa Soldati, al sur de la ciudad de Buenos Aires, en reclamo de viviendas debido al aumento de los alquileres en las villas.

Personal de un móvil de la Policía Federal que estaba en el lugar detectó la ocupación tres días después. La Comisaría 36^a comunicó el hecho al cotitular de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas n°12, Cristian Carlos Longobardi, quien el 7 de diciembre requirió⁷ la orden de allanamiento y desalojo del predio⁸ al Juzgado

de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°6, a cargo de la jueza María Cristina Nazar. La funcionaria –que luego consideró que se trató de “una decisión difícil”– hizo lugar al pedido ese mismo día y facultó en términos amplios⁹ para el uso de la fuerza pública al comisario de la Seccional 36 de la Policía Federal, Emilio Ramón Miragaya, sin establecer medidas de regulación ni de control específicas. Tampoco notificó a la defensa pública ni informó a los ocupantes sobre sus derechos.¹⁰

En su resolución se refiere al predio de 130 hectáreas como un “domicilio”, lo cual pone en duda su inteligencia de la situación en la que intervino, su conocimiento del derecho aplicable y su comprensión de las consecuencias de la orden que impartía. El predio se encuentra en un importante estado de abandono, y no está acondicionado ni mantenido como otros espacios públicos de la ciudad. Las expectativas de los vecinos de la zona sobre el destino de estas tierras se han canalizado en algunos procesos participativos conducidos por las gestiones municipales anteriores que, sin embargo, nunca se concretaron.

Cuando el defensor público de turno, Marcelino Civitillo, solicitó que se le diera intervención y se garantizara el derecho de defensa de los ocupantes¹¹ antes de que realizaran el desalojo, la jueza Nazar rechazó de manera explícita la mediación de la defensa en una resolución del 7 de diciembre,¹² que antecede a la orden de allanamiento y desalojo. A pesar de habersele negado a la defensa pública la posibilidad de intervenir, ni la jueza ni el fiscal Longobardi ejercieron la supervisión judicial directa del operativo, pues ninguno estuvo presente en el Parque Indoamericano cuando se llevó a cabo el desalojo.

Ese mismo día, en horas de la mañana, se dirigieron al Parque Indoamericano 200 efectivos de la Federal acompañados por 60 agentes de la Policía Metropolitana. Hasta ahora se desconocen detalles acerca de cómo se articuló la coordinación entre las fuerzas,¹³ o del diseño de un operativo al que se sumaron la Infantería y la Comisaría 52ª. En un primer momento fue presentado a los medios como un despliegue conjunto exitoso por las autoridades porteñas presentes en el lugar, tal como había sucedido pocos días antes en la difusión del primer “gran operativo antidrogas de la Metropolitana” en la Villa 31.¹⁴

Ambas fuerzas policiales reprimieron, persiguieron y golpearon a los ocupantes, y realizaron disparos con escopetas desde un puente cercano a la Villa 20. En dos

lugares distintos del parque, pero con el mismo tipo de munición, se produjeron los asesinatos de Rosemary Chura Puña, boliviana, de 28 años, y de Bernardo Salgueiro, paraguayo, de 24. Según las declaraciones realizadas en la Seccional 52 de la propia Policía Federal por quien acompañaba a Salgueiro, Alejandra González, los disparos provinieron de las armas de las dos policías formadas sobre el puente que domina la Villa 20. Otros testigos ratificaron esta versión.

Es importante considerar la extensión del parque y la distancia con que ocurrieron las muertes para dar cuenta de la embergadura del operativo. Si bien los cuerpos aparecieron en el perímetro del parque, proyectiles de las armas de las policías fueron encontrados adentro del predio. No se trató sólo de la descarga de armas en torno de un conflicto aislado, fue una represión generalizada sobre todo el terreno.

La mayoría de las personas que declararon ante la justicia coincidió en responsabilizar a la Federal,¹⁵ dato que es compatible con el informe balístico de la Gendarmería recibido por el fiscal Sandro Abrales.¹⁶ A partir de una investigación interna de la fuerza, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos comunicó la orden formal de desafectar a seis integrantes por arrojar piedras, golpear a un joven en el suelo e intentar encubrir la acción agrediendo a los camarógrafos de televisión.¹⁷

Ya alertado del operativo mediante los medios de comunicación, el defensor de turno insistió con su planteo para tomar intervención, pero la magistrada rechazó el pedido y alegó la inexistencia de imputados, por lo cual consideró que los afectados por el desalojo no requerían defensa.

Además de los asesinatos, hubo más de una decena de heridos y los ocupantes desalojaron el sitio, que debía ser preservado de nuevas incursiones por la Policía Metropolitana. Sin embargo, al día siguiente el parque fue reocupado por centenares de personas que pidieron negociar con las autoridades políticas para encontrar una solución a su problema de vivienda. Frente a la nueva ocupación, los vecinos de los edificios cercanos comenzaron a manifestarse.

Si bien era público el malestar de los vecinos del barrio por esta situación, en la causa penal no hay constancias de que alguno haya efectuado una denuncia. El nuevo pedido de desalojo fue impulsado por el propio estado local, a través de la

Corporación Buenos Aires Sur, por parte del coordinador del área Legal y Técnica, Ariel Solar Grillo.¹⁸

El jefe de Gobierno, Mauricio Macri, se negó a negociar¹⁹ con los ocupantes a lo largo de todo el conflicto. Como respuesta a las críticas que el gobierno nacional le había dirigido por las deficiencias de su política de vivienda –cuyo presupuesto contaba a diciembre de 2010 con una subejecución récord de 82%– afirmó que detrás de la ocupación había grupos delictivos vinculados al narcotráfico, problema que relacionó con la política nacional de inmigración:

“Todos los días llegan cien, doscientas personas nuevas a la ciudad de Buenos Aires, que no sabemos quiénes son porque llegan de manera irregular, de la mano del narcotráfico, la delincuencia [...]. Convivimos con una situación descontrolada, donde parecería que la ciudad de Buenos Aires se tiene que hacer cargo de los problemas habitacionales de todos los países limítrofes”.²⁰

Cuarenta y ocho horas después de ocurridas las muertes no se habían pronunciado los máximos responsables políticos de la Policía Federal ni de la Metropolitana para brindar información detallada y convincente de lo acontecido y, hasta ese momento, ningún funcionario político había logrado promover una solución pacífica de fondo sobre el conflicto social. Es notable que la cuestión central que seguía en disputa, tanto en el discurso del gobierno local como en el desempeño de la jueza Nazar, fuera el desalojo.

El 9 de diciembre se produjeron graves enfrentamientos cuando personas que se presentaban como vecinos del parque, algunos de ellos con armas de fuego y otros con barras metálicas, trataron de expulsar a los ocupantes. Los indicios apuntan a que no se trataba de vecinos, sino de patotas armadas asociadas a barrabruvas, organizadas para forzar el desalojo y generar un clima de caos. Algunos medios de comunicación filmaron a un hombre que apuntaba y disparaba hacia el interior del predio, quien luego fue identificado como presunto barrabrava de Huracán.²¹ Otros testigos afirman que también llegaban disparos desde los pisos superiores de los edificios lindantes con el parque.

En medio del ataque, Emiliano Caniviri, boliviano con residencia permanente en el país, de 38 años, recibió un disparo en el pecho, por el que perdió la vida.²² Según su esposa, Caniviri salía por la puerta del parque cuando la Policía Metropolitana

comenzó a disparar. Acusó a la fuerza porteña de tratar a la comunidad boliviana “peor que a un animal” ya que en el momento de los hechos los efectivos les gritaban: “Bolivianos de mierda, váyanse a su país”.²³ Un reflejo extremo del discurso del jefe de Gobierno en la práctica de la policía a su cargo.

Las respuestas políticas continuaban siendo evasivas. Macri pidió que el gobierno nacional resolviera el conflicto y, basado en la supuesta incapacidad de la Metropolitana, le solicitó que enviase a la Policía Federal para desalojar el parque.

El 10 de diciembre se mantuvo una tenue presencia de la Policía Metropolitana mientras una parte del predio permanecía ocupada y continuaban los hechos de violencia. Esa tarde, una vez más, supuestos vecinos –que dirigentes de distintas organizaciones con presencia en la Villa 20 y en la zona de Los Piletones identificaron como barrabravas de Boca Juniors, Deportivo Español, Huracán y Nueva Chicago– ingresaron a los tiros al parque, donde resistían centenares de familias, y amenazaron a los trabajadores de los medios de comunicación para que se retiraran. Resultaron heridos varios ocupantes y al menos dos policías mujeres de la Metropolitana, y se inició un enfrentamiento entre los agresores y los ocupantes, con piedras y palos. Los disparos hacia el interior del predio se escucharon durante horas, sin que personal de la Metropolitana controlara la situación, ni se hiciera presente otra fuerza o interlocutor de algún gobierno. Dos patrulleros de la Federal se mantenían al margen del conflicto y afirmaban que no tenían instrucciones de intervenir, y unos minutos después se retiraron. En simultáneo, se realizaba un corte de calle contra la ocupación y se impedía el acceso de las ambulancias.

Los periodistas y camarógrafos se encontraban a una distancia de quinientos metros del ataque, mientras eran amenazados y atacados por quienes agredían a los ocupantes. El grupo que acampaba en el parque les pedía que permanecieran allí, ya que la visibilidad que pudieran aportar les brindaba un mínimo de seguridad. Algunos periodistas relataron que los policías de la Metropolitana habían permitido el acceso de los atacantes al predio.

Mientras tanto, se llevaba adelante una audiencia convocada por la jueza Nazar en respuesta al pedido del fiscal Longobardi de una nueva orden de allanamiento y desalojo. La jueza convocó al fiscal y a representantes de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Defensa

Pública de la Ciudad, de la Fiscalía General, de la Procuraduría General, del Ministerio de Desarrollo Social, del Instituto de Vivienda, de la Policía Metropolitana, del Ministerio de Espacio Público, del Consejo de la Magistratura, del Ministerio de Justicia de la Ciudad, de la Defensoría del Pueblo y de la Corporación Buenos Aires Sur. La convocatoria ampliada a actores discímiles marcó un cambio en la orientación de la magistrada entorno al conflicto.

Durante la audiencia, el gobierno local insistió en su dificultad para controlar la situación y garantizar el respeto por la integridad física de los ocupantes, además alegó la inexistencia de recursos para solucionar el déficit de viviendas. Según el criterio de las autoridades, el distrito más rico del país, no estaba en condiciones de resolver ninguna de las dimensiones del conflicto. Al presentar su plan de acción, se limitó a mencionar los proyectos futuros de puesta en valor de la zona.

Esa misma tarde, la presidente Cristina Fernández anunció por cadena nacional la creación de un nuevo Ministerio de Seguridad y criticó las expresiones xenófobas del jefe de Gobierno porteño. El anuncio fue acompañado por un discurso en el que las cuestiones de seguridad fueron puestas en el centro de la agenda de derechos humanos, lo cual contrastaba con las imágenes de violencia que se transmitían desde Soldati.

Durante el mensaje presidencial, un grupo obligó a una ambulancia del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) a detenerse y bajar al herido que transportaba. Las primeras versiones, surgidas del relato del médico, señalaban que el herido había sido ejecutado en el lugar, lo cual imprimió al hecho una connotación de crimen político que se tornaba más significativa por la coyuntura en que había sucedido. La Policía Federal negó la existencia de un cuarto muerto, si bien unos días después circuló la versión de que el cuerpo había aparecido en la morgue. La situación se aclaró finalmente cuando la pareja de Julio Valero, boliviano, de 19 años, desmintió su muerte y dijo que el joven se encontraba vivo y en buenas condiciones. Funcionarios judiciales aun no consideran esclarecido este episodio.

En el transcurso de la semana más conflictiva, los jueces porteños Roberto Gallardo y Elena Liberatori tomaron intervención y dictaron resoluciones, en el caso de Gallardo para evitar el desalojo y proteger a los ocupantes, a través de la delimitación del perímetro del parque con fuerzas de seguridad nacionales (Gendarmería, concretamente). La jueza Liberatori, por su parte, convocó a un

conjunto de representantes de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales a una reunión de trabajo, a fin de conocer sus opiniones antes de tomar una decisión.²⁴ El 11 de diciembre, Liberatori adoptó una decisión similar a la de Gallardo, y agregó la necesidad de asistencia sanitaria y alimentaria para las familias que permanecían en el parque. El Superior Tribunal, sin embargo, resolvió negar la competencia de los jueces del fuero contencioso administrativo y confirmó a la jueza Nazar.

El jefe de Gobierno requirió una audiencia con la Presidente, que no le fue concedida, pero luego fue convocado por el gobierno nacional, que se ofreció como garante del diálogo que solicitaban los ocupantes. Las tres partes se reunieron avanzada la madrugada del 11 de diciembre en el Ministerio del Interior. Los intentos de negociación terminaron de manera sistemática en la negación por parte del gobierno porteño de avanzar en algún plan de vivienda. Su postura era que los ocupantes debían retirarse sin más demora. El gobierno nacional propuso aportar la tierra para que la ciudad construyera las viviendas, un ofrecimiento que debe ser ponderado a la luz de la determinante incidencia del valor del suelo en todo plan de vivienda social, que se extrema cuando se trata de obras a ejecutar en la ciudad de Buenos Aires. La reunión se interrumpió cuando Macri abandonó la mesa de negociaciones, luego de negarse a cerrar cualquier acuerdo al respecto, y cuando todavía especulaba con conseguir la orden judicial de desalojo por parte de Nazar. Esa misma madrugada, el Ministerio Público reiteró a la jueza el pedido de desalojo a través de un equipo de fiscales conformado para la ocasión.²⁵

El 11 de diciembre por la mañana la misma jueza que el martes había ordenado reprimir a los ocupantes rechazó los nuevos pedidos de desalojo. La magistrada consideró que “el pedido no era consistente con la solución propugnada por el gobierno, en la cual el único e inmediato objetivo es lograr pacificar la zona y evitar nuevos enfrentamientos posibles” y entonces sí dio lugar a las condiciones básicas que había exigido la defensa pública (establecer un censo, identificar a los actores de los delitos, etcétera), aunque ignoró los estándares internacionales de uso de la fuerza que también la defensa había incluido en su pedido. Los argumentos de la jueza —quien continuaba planteando que la investigación estaba en manos de los fiscales— para rechazar el pedido eran, sin embargo, aplicables a la situación del martes.

Luego de diversas gestiones, el 11 de diciembre el gobierno nacional acordó con el Ejecutivo porteño, sin la presencia de los representantes de los afectados, disponer un operativo desplegado por la Gendarmería Nacional con la presencia del Grupo Albatros de la Prefectura Naval, para evitar nuevas agresiones.²⁶ Los gendarmes formaron alternados, uno de frente y otro de espaldas, hasta rodear la zona de acceso al parque e ingresar a él, y así se demarcó un perímetro que abarcó el área de los ocupantes. Una vez realizado el censo²⁷, los gobiernos anunciaron que se realizaría un plan de viviendas financiado en partes iguales por ambas jurisdicciones, que no privilegia a las personas que efectuaron la toma. La nota central del anuncio fue la advertencia enfatizada por el jefe de Gabinete nacional: “Todo aquel que usurpe no tendrá derecho a formar parte del plan de vivienda ni a acceder a ningún plan social”. Una represalia de muy difícil aplicación que, en caso de llevarse a cabo, resultaría inconstitucional. El gobierno porteño remarcó este argumento frente a tomas que tuvieron lugar en los días siguientes. Con la presencia protectora pero a la vez disuasiva y aislante de la Gendarmería y la gestión de funcionarios del gobierno nacional los ocupantes abandonaron el predio de manera pacífica.

CLAVES ANALITICAS EXTRAIDAS DE LOS CASOS

A continuación se extraen ejes de ambos casos que se presentan como claves analíticas. Por un lado, constituyen una matriz posible para el análisis de estos casos, especialmente respecto del desempeño policial en el marco de las interacciones con los poderes ejecutivo y judicial. Por otro lado, se los presenta como posibles puntos de partida para pensar elementos que pueden rastrearse en otros casos de represión de conflictos sociales. Una vez más, el acercamiento a casos extremos nos abre la oportunidad de re-veer formas cotidianas del análisis y disponer nuevas herramientas para casos menos excepcionales. En palabras del historiador francés Jacques Poloni-Simard, el caso extremo –distinto del caso paradigmático o ejemplar– “pone en cuestión un hábito descriptivo y las modalidades existentes de argumentación. El rol del caso consiste en hacer aparecer lagunas entre las normas existentes o conflictos entre las normas y sus aplicaciones”.²⁸

Bajo rango normativo, relajamiento del control y distancia con la práctica policial

Desde 2003 a la fecha, el gobierno nacional adoptó varios principios vinculados a la regulación de los operativos policiales en el contexto de grandes concentraciones de personas y los incorporó en diferentes normativas internas de las instituciones de seguridad federales (Perelman, 2008). La aplicación de estos criterios ha sido irregular, tanto si se compara el accionar de cada una de las fuerzas como si se contrasta la actuación de las mismas policías en diferentes momentos.²⁹ La flexibilización del control político derivó en un cumplimiento inestable de dichas reglas y, en los últimos años, ya no fue raro ver a agentes federales armados, uniformados o de civil, en los cordones de contención de las protestas en la ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, aun cuando las órdenes internas fueron un antecedente importante³⁰ y tuvieron un impacto significativo, su bajo rango normativo condicionó su debilidad: la posibilidad de rápidas regresiones –legales y prácticas– es mayor cuanto más precarias sean las instrucciones que acompañan las decisiones. Además, hasta el momento, el gobierno se ha resistido a avanzar en una regulación sobre las formas en que sí pueden y deben actuar las policías en esas circunstancias. La ausencia de ese tipo de protocolos –además, por supuesto, de su conexión con la práctica policial concreta– dio lugar a alevosas omisiones, como en el caso de la Policía Federal frente al asesinato de Mariano Ferreyra, y a represiones descontroladas, como las ocurridas en Villa Soldati tras la intervención de la Policía Metropolitana y la Federal. Estos hechos confirman que las indefiniciones en las normas y la falta de control político permiten que los policías evadan su responsabilidad mediante una interpretación cínica de las directivas, y así el espíritu protector de los derechos de los manifestantes se pierde en una interpretación formalista que desdibuja las órdenes.

Desconocimiento judicial sobre las normas internas de la policía

Las falencias de las normativas en las que se apoya la regulación del accionar policial en protestas no tienen que ver no solamente con su bajo rango normativo, sino que además no están identificados los criterios operativos que deben regular su accionar. A las autoridades judiciales a cargo de la investigación de los casos analizados les llevó semanas dar con las reglas que deben regir la actuación las fuerzas de seguridad. Esta oscuridad en las normas internas es un obstáculo para el control político y judicial.

La normatividad como coartada policial

Para justificar y defender su conducta omisiva frente al homicidio de Mariano Ferreyra, la Policía Federal adujo las normativas dictadas para proteger la vida de los manifestantes. Esta coartada plantea que no debían intervenir por encontrarse armados, en la medida en que diversas regulaciones dictadas en los últimos años establecen la prohibición del uso de armas en el contexto de manifestaciones. Frente a esto, parece necesario aclarar que las personas que persiguieron, amedrentaron y dispararon contra quienes protestaban no pueden ser consideradas en forma alguna como manifestantes. Pretender que quienes dispararon estaban ejerciendo el derecho a manifestarse constituye un argumento de mala fe. Todo el planteo de la policía tiene como trasfondo esta distorsión en el encuadramiento de los hechos y así fue señalado en el procesamiento dictado por la jueza López, confirmado por la Cámara, que insiste en que el grupo de la Unión Ferroviaria no se encontraba manifestando sino “atac[ando] a los empleados tercerizados y a los miembros del Partido Obrero”.

El argumento de la policía tampoco alcanza a explicar por qué no pudieron anticiparse a los hechos y prepararse de manera acorde, cuáles fueron las medidas asumidas para responder a las circunstancias en las condiciones que, según declaran, buscaban respetar, si pidieron refuerzos, si intentaron intervenir dejando las armas en un móvil al cuidado de un responsable, ni cómo actuaron frente a los delitos consumados. Tras haber presenciado toda la secuencia, la fuerza pretende suponer que una orden interna dictada para la protección de los manifestantes puede autoexculparlos del incumplimiento de su principal deber como funcionarios públicos: la protección de la vida. Este perverso argumento constituye una alarma y llama a reflexionar acerca de cómo pueden especular las instituciones policiales con órdenes y medidas cuando estas no se profundizan y se omite el control político.

La prematura y falaz defensa del accionar policial por parte del jefe de Gabinete habilitó el posterior argumento de la fuerza, que pretendió presentar su accionar omisivo como respetuoso de las normas vigentes. Este planteo alimenta la peor interpretación de dicha política, la reduce a una orden de no intervención y la vacía de su contenido sustantivo respecto de la defensa de los derechos de los manifestantes.

Código de barras: en la protesta como en el fútbol

En el contexto del homicidio de Mariano Ferreyra, la actitud de la Federal respecto del grupo que disparó contra los manifestantes rememora el código dominante en la relación entre fuerzas policiales: *dejar hacer*. Esto se repite también en los vínculos entre policías, clubes de fútbol y barras bravas. El hecho de que haya integrantes de estos grupos tanto entre los procesados por el homicidio³¹ de Ferreyra –y como también se ha indicado en el caso del Indoamericano– carga de sentido y refuerza la analogía entre el accionar policial en los conflictos sociales y la lógica imperante en los casos de violencia del fútbol.

La obligación de intervenir frente a un delito, que tantas veces esgrimen las fuerzas de seguridad como argumento para justificar su accionar en hechos de flagrancia, parece ceder cuando se trata de controlar la acción de otros policías –sean éstos de su misma institución o de otra– o de grupos con los que tienen establecidos pactos territoriales o funcionales, como sucede en el fútbol y como parece haber ocurrido en estos casos.

Encubrimiento intrapolicial

Los funcionarios de seguridad son, en muchas ocasiones, testigos claves para la reconstrucción de los hechos que presencian en el marco de su actuación pública. Sin embargo, en reiteradas investigaciones policías que estuvieron en la situación declaran no recordar ningún dato central. El hecho de que los efectivos que participaron en el operativo durante la protesta en la que fue asesinado Ferreyra, no identificaran ni detuvieran a quienes perpetraron el ataque, y el retaceo de pruebas para la investigación, son nuevos indicios de esta modalidad.

Criminalización de conflictos sociales y abandono de la obligación judicial de controlar la ejecución de sus órdenes

En el caso del Indoamericano algunos elementos establecidos en las primeras horas signaron el desastroso desarrollo que siguió. En primer lugar, la decisión de recurrir al fuero penal instaló un conflicto social y a sus protagonistas en los carriles propios del delito y los dejó en manos de las agencias del sistema punitivo de seguridad, que son gestionadas, además, con una visión conservadora de impronta represiva. En segundo lugar, la jueza trasladó el pedido del fiscal de forma acrítica, habilitó el

uso de la fuerza pública sin imponer ninguna medida de control para la ejecución de una orden semejante y sin notificar a la defensa pública, lo cual equivale a la firma de un cheque en blanco para la policía. Esta autorización para reprimir es característica de hechos en los que el Poder Judicial abandona su rol de contralor y se limita a suscribir requerimientos fiscales y brindar una cobertura de aparente legalidad para el accionar policial. En tercer lugar, esa habilitación amplia para el uso de la fuerza se dirigió al titular de una comisaría, lo cual –en el contexto actual de funcionamiento de la Policía Federal– favoreció la ejecución del operativo al margen de todo mecanismo de gobierno y control civil.

La Justicia porteña como paraguas de legalidad

Diferente, aunque también perversa, es la utilización de las leyes por parte del Ejecutivo y la justicia porteños. El fiscal general de la Ciudad Autónoma, Germán Garavano, asumió en el cargo el 27 de marzo de 2007 gracias al apoyo de la fuerza política que lidera el actual jefe de Gobierno. Garavano demostró que acompañaría la lucha contra la protesta social que caracteriza a la gestión macrista al revelar que pondría en práctica una nueva estrategia para castigar los cortes de calles: “Vamos a hacer un cambio en el abordaje del problema. Vamos a ir contra los responsables, los líderes de las organizaciones, contra los que arman estas marchas”.³² La alianza entre el gobierno de la ciudad y un sector de la justicia, con el que comparte su mirada retrógrada sobre los conflictos sociales, le ha permitido pasar de una táctica de represión clandestina –como la que llevaba adelante con la UCEP–³³ a una también violenta pero con un manejo más avezado de los resortes institucionales dispuestos a darle cobertura, como sucedió en torno de los hechos ocurridos en el Parque Indoamericano.

La violencia de estado como herramienta privilegiada frente a conflictos sociales

Una de las carencias que el jefe de Gobierno porteño predicó sobre la fuerza a su cargo para poder resolver el conflicto del Indoamericano fue la inexistencia de un cuerpo de infantería. El mismo argumento fue sostenido por la jueza penal interviniente. El gobierno porteño dispone de agencias locales de desarrollo social, de por lo menos 1800 agentes de seguridad propios, un carro hidrante y 24 patrulleros último modelo, no obstante lo cual supuso que la única manera de

resolver el conflicto era a través de la imposición de mayores grados de violencia con una fuerza de choque. Esto pone en evidencia el modelo de intervención policial que el Ejecutivo porteño y la jueza consideraban indispensable frente a la ocupación. Hacer depender de una unidad de infantería la intervención del Estado frente a un conflicto social, en especial uno de semejante intensidad y complejidad como el del Parque Indoamericano, supone una concepción del estado como entidad violenta, coherente con la noción de que el derecho penal es la herramienta privilegiada para canalizar los conflictos.

Discurso político y acción policial

La incorporación de un discurso xenófobo en el momento más crítico de los acontecimientos del Indoamericano, cuando las víctimas fatales eran de origen boliviano y paraguayo, constituyó, además de un acto discriminatorio e incriminatorio, un desatino político mayúsculo que sólo agudizó la tensión. Como se constató en el accionar de los policías metropolitanos, el discurso del jefe de Gobierno envió una señal respecto de que las personas afectadas no podían ser consideradas sujetos de derecho como el resto de los ciudadanos. Las amenazas, los insultos xenófobos y las diversas formas de agresión física por parte de los efectivos de la Metropolitana no pueden deslindarse del marco interpretativo que el jefe de Gobierno pretendió instalar en el conflicto.³⁴

BIBLIOGRAFÍA

Borda, R. (2004). "El orden en la calle: vaivenes de la política estatal", en CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004* Buenos Aires, Siglo XXI, p. 249.

Devoto, F., Burucúa, J.E., Poloni-Simard, J. (2009). Transcripciones del encuentro "Pensar por caso. Formas de la generalización", organizado por el Centro Franco Argentino, el 28 de octubre de 2009.

Garber, C. y Pol, L. (2010). "La Unidad de Control del Espacio Público (UCEP) y el estilo parapolicial", en CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2010*, cap. III: "Violencia institucional y políticas de seguridad: refuerzo de las corporaciones y estigmatización de los sectores más vulnerables de la sociedad", Buenos Aires, Siglo XXI.

Marx, G. (1970) "Civil Disorder and the Agents of Social Control", en *Journal of Social Issues*, Volume 26, Issue 1, pages 19–57, Winter.

Perelman, M. (2008). "La regulación de los operativos de seguridad en el marco de las manifestaciones públicas. Avances y cuestiones pendientes", en *Cuadernos de Seguridad*, n° 6, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior, abril.

¹ El acceso a la información que permitiera reconstruir y dar cuenta de la complejidad de los casos que se analizan pudo ser abordada por el trabajo con el equipo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), su dedicación para reunir datos y debatir sobre las políticas que aquí se exponen. Especialmente, el papel desempeñado por los fiscales, defensores y jueces, así como información clave extraída de los expedientes ha sido posible a partir del trabajo articulado con los abogados del CELS. Agradezco a Maximiliano Medina, Luis Lozano, Diego Morales, Paula Litvachky y Andrea Pochak por su cooperación. A Carmen C. Martínez por su colaboración en la reconstrucción de la represión de la toma del Parque Indoamericano y a las pasantes de la carrera de Sociología de la UBA María Laura Canepari y Gabriela Hadid. Un especial agradecimiento por la atenta lectura e información brindada por Bettina Paula Castorino, Secretaria General de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las sugerencias de Verónica Torras. Esta ponencia toma y reformula partes del capítulo Perelman, Marcela (2011) “Umbrales perforados. Muertos y heridos por la represión de conflictos sociales”, publicado en CELS: Informe Anual sobre la situación de Derechos Humanos en Argentina 2011, Siglo XXI, Buenos Aires.

² El sociólogo estadounidense Gary Marx (1970) en un estudio pionero sobre “agentes del control social frente al desorden civil” en torno de conflictos raciales, llama la atención sobre la necesidad de sumar al análisis de la “acción policial brutal”, aquella que denomina “pasiva”, que resulta cómplice o indiferente en los ataques de unos grupos sobre otros, y la “parcializada”, que interviene tendenciosamente en la mediación de un conflicto entre grupos en favor de la parcialidad más poderosa.

³ Página/12, “Saber y poder”, 19 de diciembre de 2010.

⁴ Extraído de declaraciones a Radio 10 realizadas el 21 de octubre por la mañana.

⁵ Meses después, Caamaño fue designada secretaria de Seguridad del nuevo Ministerio de Seguridad a cargo de Nilda Garré. Según información periodística, la presidente y la ministra escogieron a la fiscal, entre otras razones, por su desempeño en esta causa penal. Caamaño goza de una licencia extraordinaria como titular de la Fiscalía de Instrucción 4 y la reemplaza en la investigación del caso Ferreyra el fiscal de instrucción, Fernando Fiszer.

⁶ A esta conclusión llegó en oportunidad de resolver las apelaciones de las defensas a los procesamientos dictados contra los imputados. Actualmente se encuentran procesados con prisión preventiva Cristian Favale y Gabriel Sánchez, en carácter de coautores del homicidio de Mariano Ferreyra y las tentativas de homicidio respecto de los heridos. También fueron procesados Juan Carlos Pérez y Guillermo Uño, como partícipes necesarios. Por su parte, Jorge Daniel González y Francisco Pipitó fueron considerados partícipes secundarios, y por último, Pablo Marcelo Díaz fue procesado por instigación.

⁷ Causa 59 884/10, Sumario 1272, caratulado “NN, NN s/infr. art. 181, inc. 1, C.P.- Usurpación”.

⁸ El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un “Protocolo de actuación para la restitución de inmuebles usurpados dirigido a fiscales y órganos del Gobierno de la Ciudad que intervienen en el procedimiento” (Resolución FG 382/2010 del Ministerio Público Fiscal). Allí, dentro de las fases establecidas, se determinan los pasos a efectuar por parte de los actores involucrados para evitar o disminuir los riesgos de un procedimiento, tomando en cuenta que puede presentarse población en situación de vulnerabilidad social, por lo que se requiere un censo previo al procedimiento. Está prevista una etapa de mediación, que también fue obviada alegando una “situación de urgencia”.

⁹ La orden judicial de allanamiento y desalojo firmada por Nazar el 7 de diciembre contiene una fórmula que indica al personal de las fuerzas de seguridad: “Se encuentra facultado a hacer uso de la fuerza pública en caso de ser estrictamente necesario y que las circunstancias de hecho así lo impongan (art. 108, CPPCABA), debiendo proceder en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el capítulo 2, título III, Libro Segundo, del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2303), así como también el Código de Conducta para funcionarios, de hacer cumplir la Ley de Organización de Naciones Unidas”.

¹⁰ Este procedimiento fue solicitado por el fiscal y aprobado por la jueza, sin notificar a los ocupantes sobre los derechos que los amparan ni darles acceso a un defensor, en contradicción con la Resolución FG 382/2010 del Ministerio Público Fiscal, cuyo art. 5 establece que al momento de una desocupación debe notificarse a los afectados sobre derechos y garantías que les caben, como la asistencia legal y técnica por parte de letrados de su confianza o de un defensor oficial. Esa resolución, dictada por el fiscal Garavano, no se encuentra vigente porque él mismo supeditó su validez a la adopción por parte del defensor de un criterio global de actuación. Mientras que la redacción parece proteger el derecho de defensa de los afectados por un desalojo, en verdad afirma que el fiscal no tiene obligación legal de notificar de la existencia de la causa al defensor público, poniendo en cabeza de los imputados —en sentido amplio del término, estuvieran o no imputados de manera formal aún— en la causa penal la

obligación de contactar al defensor penal desde el lugar de los hechos. La Defensoría General se encuentra preparando una acción judicial para cuestionar esta resolución.

¹¹ Fs. 28 de la causa.

¹² Fs. 29 de la causa.

¹³ En la causa penal no consta con claridad quién dio la orden de intervención de la Policía Metropolitana. Sin embargo, dado que el ministro de Justicia porteño Montenegro estaba presente en el parque en el momento del desalojo, es posible suponer que él mismo haya dado la orden de intervenir a la fuerza a su cargo.

¹⁴ Ver Clarín.com “Operativo antidrogas de la Metropolitana en la Villa 31”, 27 de noviembre de 2010.

¹⁵ La policía porteña salió a defenderse y manifestó que su personal sólo utilizó postas de goma y que sus armas no permiten el uso de postas de plomo. En otras ocasiones, se ha comprobado que escopetas de uso habitual de las fuerzas policiales admiten el uso indistinto de goma o plomo.

¹⁶ El informe indica que los proyectiles de plomo extraídos del cuerpo de ambas víctimas pertenecían a “posta de munición múltiple”, compatible con los cartuchos de Itaka que dispara la Federal. Además, en varios testimonios recogidos por la fiscalía se mencionó un pedido de interrupción de la represión hecha por los vecinos a los jefes policiales, tregua que sólo habría durado veinte minutos (cf. Página/12, “Los testigos del desalojo apuntan a la Federal”, 14 de diciembre de 2010).

¹⁷ Entre los policías desafectados se encuentran: el comisario Eduardo Pereyra; el subcomisario Ángel Notarfrancesco, a cargo del personal que agredió con piedras a los manifestantes y golpeó en el suelo a un joven de la Villa 20; el agente Nahuel Fernández; el jefe de la seccional, principal Roberto Morales; el sargento Alejandro Romero, y el cabo de la Policía Montada Patricio Sabah (cf. Página/12, “Pasaron a disponibilidad”, 15 de diciembre de 2010).

¹⁸ Existen dos denuncias de Grillo efectuadas mediante correo electrónico en las que pide el desalojo del predio: una del 6 de diciembre y la segunda del día siguiente.

¹⁹ El jefe de Gobierno porteño declaró: “No vamos a ceder, no vamos a negociar”, y reivindicó que en materia de vivienda su gobierno “ha hecho más de lo que se había hecho en los últimos diez a quince años”. Página/12, “Macri le echó la culpa a 'la política inmigratoria descontrolada'”, 9 de diciembre de 2010.

²⁰ Esta afirmación carece de cualquier sustento fáctico. Los datos del Censo de Población 2011 muestran que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el distrito con menor incremento poblacional del país, y la proporción de migrantes de países limítrofes sobre la población total se mantiene estable desde hace más de un siglo. Las declaraciones provocaron una enérgica protesta por parte de las representaciones diplomáticas boliviana y paraguaya. La embajada de Bolivia manifestó que “Macri genera un clima de xenofobia a la comunidad boliviana. Estigmatiza a quienes aportan al desarrollo”. Por su parte, el gobierno de Paraguay expresó a través de un comunicado oficial emitido por la Cancillería su preocupación ante la muerte del paraguayo Bernardo Salgueiro, y exigió “el esclarecimiento y la sanción de los responsables”. Respecto de los dichos de Macri, sostuvo que las “declaraciones formuladas por algunas autoridades” en Buenos Aires son preocupantes, pues “facilitan el rebrote de un clima xenofóbico contra la comunidad paraguaya y otras comunidades latinoamericanas residentes en el vecino país”. A su vez, el representante en Bolivia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Denis Racicot, manifestó su preocupación por la situación de migrantes bolivianos en la Argentina a propósito de los sucesos en Buenos Aires, convocó a las autoridades competentes a “buscar una solución en el marco de respeto de los derechos humanos de las personas”, solicitó que se investigaran los hechos y resaltó que los bolivianos “tienen [en el país] la protección de la ley, como todos los ciudadanos”.

²¹ El ministro de Seguridad porteño Guillermo Montenegro admitió que esta persona había sido empleada por la obra social de la Ciudad de Buenos Aires, pero aseguró que ya estaba desvinculada.

²² El juez Eliseo Otero, a cargo de la causa de los homicidios, no quiso investigar a la patota futbolero-sindical que fue filmada cuando atacaba a quienes estaban en el predio, y se negó a detener a Julio Capella, a pesar de las pruebas ofrecidas por el fiscal de instrucción, Sandro Abraldes. Otero se declaró incompetente y pidió que se abriera otro expediente en el fuero federal. El fiscal Abraldes tiene indicios que incriminarían a las fuerzas de seguridad en las dos primeras muertes, pero no puede avanzar en investigar a los grupos violentos, que podrían tener relación con el tercer homicidio, debido a la posición de Otero. Véase Página/12, “Las ocupaciones en el laberinto judicial”, 9 de enero de 2011.

²³ Página/12, “Sangre en Soldati”, 10 de diciembre de 2010.

²⁴ Ver acta suscripta ante la Jueza Liberatori por diversos legisladores de la Ciudad de Buenos Aires, el Defensor General de la Ciudad de Buenos Aires, la Asesoría Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el equipo de curas de las villas de la Ciudad de Buenos Aires, Adolfo Perez Esquivel, ACIJ, CELS, Observatorio de Derechos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires, entre otros, el 10 de diciembre de 2010, en la que se manifiesta el común acuerdo para la inmediata presencia de fuerzas de seguridad que garanticen la integridad física de las personas que se encontraban en el lugar, su asistencia sanitaria y la convocatoria por parte del Gobierno de la Ciudad a una mesa de dialogo que involucre a los afectados en el conflicto. Acta disponible en <http://www.cij.gov.ar/nota-5729-Villa-Soldati--la-jueza-Liberatori-y-asociaciones-sociales-pidieron-la-inmediata--presencia-estatal-.html>.

²⁵ El fiscal General porteño, Germán Garavano, emitió la Resolución 431/2010, por medio de la cual resolvió conformar un equipo de trabajo por los hechos del Parque Indoamericano, integrado por los fiscales Luis Cevasco, Sandra Guagnino y Claudia Barcia, además del mencionado Cristian Longobardi.

²⁶ Esta última fuerza con la finalidad de custodiar las viviendas y monoblocs de la zona. Además, el operativo contó con helicópteros y carros hidrantes de la fuerza federal de seguridad.

²⁷ El censo realizado por el Ministerio de Desarrollo Social dio como resultado un total de 5866 personas que ocupaban y acampaban en el Parque Indoamericano. Incluidas las que no estaban allí aunque integraran las familias, el censo llegó a las 13 333 personas.

²⁸ Transcripciones del encuentro “Pensar por caso. Formas de la generalización”, organizado por el Centro Franco Argentino, el 28 de octubre de 2009, con la participación de Fernando Devoto, José E. Burucúa y Jacques Poloni-Simard.

²⁹ La normativa se cumplió de modo razonable en los cuerpos especializados como el de Infantería pero, en menor medida, por parte del personal de comisaría.

³⁰ La medida original incluía la presencia en segunda línea de personal armado, pero lejos y sin contacto con los manifestantes, como último recurso. Esta decisión política fue la que en septiembre de 2004 motivó el alejamiento del ministro de Justicia y Seguridad, del secretario de Seguridad y del jefe de la Policía Federal, quienes se manifestaron en desacuerdo. “La orden presidencial de que el personal policial asignado al control de manifestaciones estuviera desarmado fue resistida por el entonces jefe de la Policía Federal, comisario general Eduardo Prados. [...] Finalmente, el comisario Prados fue relevado el 22 de junio de 2004. A los pocos días se le pidió la renuncia al secretario de Seguridad Interior, Norberto Quantín. [...] Poco después, el 24 de junio, el gobierno también decidió el alejamiento del ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Gustavo Béliz” (Borda, 2004).

³¹ Entre los siete procesados por estos hechos hay, al menos, tres barrabravas: Cristian Favale, Gabriel Sánchez y Guillermo Armando Uño.

³² La Nación, “Ofensiva judicial contra el corte de calles en la ciudad”, 15 de enero de 2008.

³³ A través del Decreto 1232/08, Mauricio Macri promulgó la creación de la Unidad de Control del Espacio Público (UCEP), un organismo fuera de nivel dentro de la órbita del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA (Garber y Pol, 2010).

³⁴ Macri se presentó en conferencia de prensa flanqueado por quienes presentó como amigos, de origen boliviano y paraguayo, dirigentes de asociaciones tradicionales y conseredoras. Los canales de televisión y las radios no hicieron ninguna mención en sus editoriales al discurso xenófobo de Mauricio Macri. Sobre esta cuestión véase el análisis que se presenta en el “Informe sobre los discursos discriminatorios en las coberturas periodísticas de los hechos sucedidos en el Parque Indoamericano”, del Observatorio de la Radio y la Televisión.